REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Villa del Rosario, Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado al Despacho la demanda ejecutiva hipotecaria radicada # **2012-00313**, promovida por **LUZ MARINA BONILLA TELLEZ,** a través de apoderado judicial, en contra de **JASINA CHARIMA PEREZ** junto con el siguiente escrito:

Con relación a la solicitud presentada en su debida oportunidad por la apoderada de la rematante **ANA DILIA YARURO PÉREZ**, en cuando a la entrega del bien rematado, es preciso destacar que, el inmueble se encuentra grabado con medida cautelar denominada **SUSPENSION DEL PODER DISOSITIVO DECRETADA POR EL JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE LOS PATIOS**, según la anotación #010 fechada el 27-11-2018 vista en la matrícula inmobiliaria N° **260-143765** de la O.R.I.P. del circuito de Cúcuta.

No obstante que, el Juzgado 2 Penal del Circuito de Los Patios, en audiencia adiada 06-02-2023 decretó la preclusión de la investigación en favor de la procesada **MARTHA RUTH RAMIREZ BLANCO**, esta decisión no se encuentra en firme, por la sencilla razón que, se interpuso recurso de Apelación por el abogado representante de la víctima **JASINA CHARIMA PEREZ CESPEDEZ**, el que se concedió en el efecto suspensivo en dicha audiencia y se ordenó remitir la actuación ante la Honorable Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Cúcuta.

Así las cosas, hasta tanto no quede ejecutoriada la decisión recurrida, no se resolverá lo pertinente en lo concerniente a la petición deprecada por la apoderada del

rematante.

N O T I F Í Q U E S E Y COMPLASE

El Juez

MALBIS LEONOR RAMIREZ SARMENTO.-

JUZGADO -PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD VILLADEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER.

El anterior auto se notifica por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A. M. y permanece hasta la 06 p.m.

MARIO DULCEY GOMEZ
Secretario
(Sin necesidad de firma. Art. 7 Ley 527 de 1999, concordado con el art. 9 de la ley 2213 de 2022)

.